

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Expediente : CONTR 2022/268429

Título : CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CAFETERÍA DE CENTRO DOCENTE

Localidad : MÁLAGA Y PROVINCIA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV : 5551100-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Gabinete Jurídico Provincial de Málaga con fecha 11 de mayo de 2022 (nº de informe: 77/2022).



## ÍNDICE

---

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.
4. Tarifa de precios
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8 Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9 Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1 Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2 Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- 10 Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1 Mesa de contratación.
  - 10.2 Comisión Técnica.
  - 10.3 Apertura de sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentación.  
Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.4 Clasificación de las proposiciones.
  - 10.5 Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.6 Adjudicación del contrato.
  - 10.7 Formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11 Persona responsable del contrato.
- 12 Ejecución del contrato.
  - 12.1 Condiciones de ejecución.
  - 12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 13 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14 Obligaciones de la Administración.
- 15 Seguros.
- 16 Cesión del contrato.
- 17 Subcontratación.
- 18 Plazos y penalidades.
- 19 Modificación del contrato
- 20 Extinción del contrato.
  - 20.1 Extinción por cumplimiento del contrato.
  - 20.2 Extinción por resolución del contrato.

### IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 21 Prerrogativas de la Administración.
- 22 Jurisdicción competente y recursos.

### V. ANEXOS

#### ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.



- ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO IX-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS
- ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
- ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
- ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
- ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- ANEXO XXIII: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE)
- ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- ANEXO XXV: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.



## I ELEMENTOS DEL CONTRATO

### I.1 Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Del mismo modo en caso de discrepancias entre el Pliego y los Anexos, prevalecerá lo previsto en los Anexos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### I.2 Objeto del contrato.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros Educativos de la provincia de Málaga dependientes de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de cafetería de los centros docentes educativos.



Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

- **5551100-5,- Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.**

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería, en los Centros educativos docentes establecidos en el Anexo I.

### **I.3** Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y existencia de crédito.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo IX sobre los importes mínimos fijados por lotes en el punto ocho del Anexo I.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

### **I.4** Tarifa de precios.

Las tarifas que regirán el servicio de Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo IX), y en las condiciones establecidas en el Anexo I.

### **I.5** Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato y su posible prórroga se fijará en el Anexo I y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, y en ningún caso podrán superar los 5 años incluidas las prórrogas.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

## **I.6** Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

### **I.6.1** Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.



El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá darse audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336,1,j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

#### **1.6.2 Solvencia.**

Para celebrar contratos, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esta incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Aún tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, no se requerirán en este contrato requisitos de solvencia técnica complementaria, tal como se especificará en el Anexo I.



### **I.7** Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en el punto 5 del referido art. 135 de la LCSP y la DA 36ª, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran las cafeterías, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **II** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **8** Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El presente contrato de concesión de servicio se adjudicará, según se especifica en el Anexo I, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .

### **9** Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al



órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

#### **9.1 Medios y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

#### **9.2 Forma de presentación.**



Tal como se establece en el Anexo X sólo se utilizarán criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras únicamente deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1, y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. y toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### **9.2.1** Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

- a** Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.
- b** Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Tal como se establece en el anexo I, la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

- c** Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

- d** Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.



A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**e** Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

**f** Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**9.2.2** Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

**10** Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

**10.1** Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

**10.2** Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.



Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

**10.3** Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

A tal efecto, se le concede, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para justificar la viabilidad de su oferta y a presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

**10.4** Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.
- b Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de



diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

- c Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC- Portal de licitación electrónica, y tal efecto, se le concederá, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para aportar dicha documentación.

#### **10.5 Documentación previa a la adjudicación.**

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.



Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

- a.1** La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.2** Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- a.3** Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- a.4** En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a.5.** Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



**a.6.** Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

#### **0.b Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastateado de acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 55 del Decreto 39/2011, por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, tal como se indica también en el Anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **0.c Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**c.1** La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.



En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se ha indicado que el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, de carácter solidario.

El órgano de contratación ha exigido en el anexo I que esta prestación, en atención a su especial naturaleza, sea ejecutadas directamente por la propia persona licitadora.

- c.2** Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- c.3** En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

**0.d Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el anexo XV se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se ha indicado que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se ha indicado que estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, y se establecen penalidades, conforme a lo allí señalado para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.



#### **0.e Obligaciones Tributarias.**

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

#### **0.f Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

#### **0.g Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **0.h Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

#### **0.i Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**



Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- i.1 Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
- i.2 Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- i.3 Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad” .

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

#### **0.j Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% sobre el valor estimado del contrato respecto a su lote calculado en el Anexo I.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

### **1.1 Declaración responsable de protección de los menores.**

Si la ejecución del contrato, como ocurre en este caso, implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

Presentada toda la documentación descrita anteriormente, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### **10.6 Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.



En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por los medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que se indica en el anexo I.

#### **10.7** Formalización del contrato.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato incluirá una cláusula que contenga la cesión del uso del espacio público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo



los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 11 Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona concesionaria, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona concesionaria, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### 12 Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona concesionaria derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.



### 12.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona concesionaria.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona concesionaria, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona concesionaria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona concesionaria, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

### 12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se ha indicado la condición especiales de ejecución de este contrato de tipo medioambiental, así como las penalidades por su incumplimiento, atribuyéndole el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.



### **13 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona concesionaria.**

El personal adscrito por la persona concesionaria a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona concesionaria cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona concesionaria estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona concesionaria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona concesionaria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponer los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona concesionaria indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Persona concesionaria presentará ante el órgano de contratación, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.



La concesionaria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público.

Corresponderá y será a cargo de la persona concesionaria:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### 13.1 Precios y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se obliga a mantenerlos precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA. No obstante, tal como así también se establece en el Anexo I, una vez transcurrido dos años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según IPC, previa autorización del órgano de contratación.

La persona concesionaria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

### 13.2 Materiales que debe aportar la persona concesionaria.

La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar ofertado, de acuerdo con lo establecido, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad.

### 13.3 La persona concesionaria se obliga así mismo, a lo siguiente:

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de cafetería, objeto del contrato.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal y el transcurso del tiempo, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XXIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de tabaco ni bebidas alcohólicas. **La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial, previo visto bueno de la Dirección del Centro.**
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el



contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los términos recogidos en la LCSP.

- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro.
- 7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- 8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.
- 9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.
- 10) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona concesionaria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.
- 11) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de cafetería.
- 12) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables de la Administración.
- 13) Cuidar del buen orden del servicio.
- 14) Deberá satisfacer con una periodicidad anual, un canon al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo IX, y siempre sobre los importes mínimo fijados por lotes en el punto ocho del Anexo I.

#### **13.4 Limpieza, conservación e higiene.**

La persona concesionaria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

#### **13.5 Facultad de Inspección.**

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la concesionaria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro.



### **13.6 Comedor.**

El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en el Anexo IX. Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada y equilibrada.

### **13.7 Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias**

La Empresa o persona concesionaria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona concesionaria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

### **14 Obligaciones de la Administración.**

- Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.
- El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

### **15 Seguros.**

La persona concesionaria deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indican en el Anexo I.

### **16 Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En los casos de contrato de concesión de servicios, como es el presente, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.



## 17 Subcontratación.

No se prevé para el presente contrato, puesto tal como se establece en el Anexo I, si la actividad principal es la pequeña concesión de un servicio de cafetería que su prestación se limita a atender al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo, carece de sentido que dicha actividad se pueda a su vez subcontratar.

## 18. Plazos y penalidades.

La persona concesionaria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I.

La constitución en mora por la persona concesionaria no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios, como se prevé en este caso, y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona concesionaria, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona concesionaria. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona concesionaria se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando la persona concesionaria, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se han determinado determinen en el anexo I.

Asimismo, estableciéndose en convenio colectivo la imposición a la persona concesionaria de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I también se ha previsto la imposición de penalidad oportuna.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona concesionaria.

## 19. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se ha indicado la posibilidad de modificación del contrato, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.



Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2 Audiencia a la persona concesionaria por un plazo de 5 días hábiles.
- 3 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 4 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6 Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8 Notificación a la persona concesionaria.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona concesionaria y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los concesionarios cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## 20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.



### **20.1** Extinción por cumplimiento del contrato. (reversión)

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

### **20.2** Extinción por resolución del contrato.

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de cafetería de los Centros Educativos, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en las letras d) y e), las siguientes:

- a** La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b** La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c** El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d** La supresión del servicio por razones de interés público.
- e** La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f** El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- g** El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- h** La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- i** El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- j** La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.



En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- k El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el concesionario quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del concesionario se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

## VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### 21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista PCAP Servicios Abierto



desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

## **22. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es competente para conocer del recurso contencioso-administrativo que, en su caso, pudiera interponerse por parte de los interesados, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Contratación de la Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, mediante un procedimiento de adjudicación abierto, dividido en **61 lotes**, correspondientes a cada uno de los centros.

**Expediente:**

Localidad: Varias localidades de Málaga

Título: Contrato de Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida

**Información relativa a los lotes**

División en lotes: Si

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes X

Número máximo de lotes: **61**

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 1

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

Oferta integradora: No

Lote:	Centro:	Código:	Localidad:
1	IES Puerta del Mar	29009119	Estepona
2	IES Capellanía	29000062	Alhaurín de la Torre
3	IES Alta Axarquía	29700761	Periana
4	IES Mediterráneo	29700953	Estepona
5	IES Escultor Marin Higuero	29700606	Arriate
6	IES Huerta Alta	29701210	Alhaurín de la Torre
7	IES Concha Méndez Cuesta	29008061	Torremolinos
8	IES Nueva Andalucía	29004158	Marbella
9	IES Miraya del Mar	29700345	Torre del Mar
10	IES Puerto de la Torre	29700400	Málaga



11	IES Río Verde	29700126	Marbella
12	Escuela de Arte de San Telmo	29006179	Málaga
13	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	Cortes de la Frontera
14	IES Ntra.Sra. de la Victoria	29005928	Málaga
15	IES Fuengirola n.º 1	29003041	Fuengirola
16	IES Salduba	29011540	San Pedro de Alcántara
17	IES Torre Almenara	29004109	La Cala de Mijas (Mijas)
18	IES Litoral	29700096	Málaga
19	IES Al-Baytar	29009889	Benalmádena
20	IES Antonio Gala	29000529	Alhaurín el Grande
21	IES Cerro del Viento	29700621	Arroyo de la Miel
22	IES Martín Rivero	29007962	Ronda
23	IES Ciudad de Coin	29002332	Cóin
24	IES Profesor González Huesa	29700035	Ronda
25	IES Cánovas del Castillo	29005977	Málaga
26	IES Victoria Kent	29700758	Marbella
27	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	Marbella
28	IES Miraflores de los Ángeles	29700102	Málaga
29	IES Sierra Blanca	29006854	Marbella
30	IES Cala de Mijas	29701431	La Cala de Mijas (Mijas)
31	IES Jorge Guillén	29009958	Torrox
32	IES Salvador Rueda	29701295	Vélez-Málaga
33	IES Universidad Laboral nº1	29700242	Málaga
34	IES Profesor Tomás Hormigo	29004080	Cancelada
35	IES Fernando de los Ríos	29700503	Málaga
36	IES Pérez de Guzmán	29007998	Ronda
37	IES Sierra de Mijas	29700023	Mijas
38	IES El Chaparil	29007241	Nerja
39	IES Portada Alta	29700412	Málaga
40	IES Reyes Católicos	29008671	Vélez-Málaga
41	IES Jarifa	29701003	Cártama
42	IES Serranía	29700618	Ronda
43	IES Bahía Marbella	29000335	Marbella
44	IES Manuel Romero	29701179	Vva.de la Concepción
45	IES El Palo	29009922	Málaga
46	IES Sierra de San Jorge	29701192	Vva. Del Trabuco
47	IES Fuente Lucena	29700692	Alhaurín el Grande



48	IES Galileo	29008802	Alhaurín de la Torre
49	IES Dr. Rodríguez Delgado	29700230	Ronda
50	IES Alfaguar	29701155	Torrox
51	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	Málaga
52	IES Almenara	29700424	Vélez-Málaga
53	Conservatorio Gonzalo Martín Tenllado	29700281	Málaga
54	Conservatorio Manuel Carra	29700278	Málaga
55	IES Mar de Alborán	29009909	Estepona
56	IES Vega de Mijas	29007329	Las Lagunas-Mijas
57	IES Margarita Salas	29017839	Rincón de la Victoria
58	IES Salvador Rueda	29009934	Málaga
59	IES Santa Bárbara	29700333	Málaga
60	IES Benalmádena	29006945	Benalmádena
61	IES Martín Aldehuela	29000747	Málaga



## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

Importe total (IVA incluido): 0,00 €

Importe desglosado: 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

**Valor estimado del contrato: 6.098.967€**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo. Se incluirán también las posibles prorrogas.

Método de cálculo:

El método de cálculo aplicado, y según el estudio de viabilidad ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y PAS (usuarios) de los Centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería. El número aproximado de usuarios que asisten diariamente, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el número de usuarios, estimándose que un 10% del alumnado y un 15% del profesorado y del personal de administración y servicios van a hacer uso diario de la cafetería, con una duración de 5 días a la semana durante el curso escolar, un gasto medio de 1 euro y un beneficio estimado por cada usuario de 0,33 €, considerando los cinco años de duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, sin incluir el IVA.



Lote:	Centro:	Código:	Valor Estimado 1º año:	Valor Estimado 2º año:	Valor Estimado 3º año:	Valor Estimado 4º año:	Valor Estimado 5º año:
1	IES Puerta del Mar	29009119	11.859,50 €	23.719,01 €	35.578,51 €	47.438,02 €	59.297,52 €
2	IES Capellanía	29000062	23.429,75 €	46.859,50 €	70.289,26 €	93.719,01 €	117.148,76 €
3	IES Alta Axarquía	29700761	6.652,89 €	13.305,79 €	19.958,68 €	26.611,57 €	33.264,46 €
4	IES Mediterráneo	29700953	28.347,11 €	56.694,21 €	85.041,32 €	113.388,43 €	141.735,54 €
5	IES Escultor Marin Higuero	29700606	7.809,92 €	15.619,83 €	23.429,75 €	31.239,67 €	39.049,59 €
6	IES Huerta Alta	29701210	10.413,22 €	20.826,45 €	31.239,67 €	41.652,89 €	52.066,12 €
7	IES Concha Méndez Cuesta	29008061	28.057,85 €	56.115,70 €	84.173,55 €	112.231,40 €	140.289,26 €
8	IES Nueva Andalucía	29004158	6.074,38 €	12.148,76 €	18.223,14 €	24.297,52 €	30.371,90 €
9	IES Miraya del Mar	29700345	5.495,87 €	10.991,74 €	16.487,60 €	21.983,47 €	27.479,34 €
10	IES Puerto de la Torre	29700400	23.719,01 €	47.438,02 €	71.157,02 €	94.876,03 €	118.595,04 €
11	IES Río Verde	29700126	39.628,10 €	79.256,20 €	118.884,30 €	158.512,40 €	198.140,50 €
12	Escuela de Arte de San Telmo	29006179	26.033,06 €	52.066,12 €	78.099,17 €	104.132,23 €	130.165,29 €
13	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	9.834,71 €	19.669,42 €	29.504,13 €	39.338,84 €	49.173,55 €
14	IES Ntra.Sra. de la Victoria	29005928	18.512,40 €	37.024,79 €	55.537,19 €	74.049,59 €	92.561,98 €
15	IES Fuengirola n.º 1	29003041	44.545,45 €	89.090,91 €	133.636,36 €	178.181,82 €	222.727,27 €
16	IES Salduba	29011540	5.785,12 €	11.570,25 €	17.355,37 €	23.140,50 €	28.925,62 €
17	IES Torre Almenara	29004109	10.702,48 €	21.404,96 €	32.107,44 €	42.809,92 €	53.512,40 €
18	IES Litoral	29700096	27.479,34 €	54.958,68 €	82.438,02 €	109.917,36 €	137.396,69 €
19	IES Al-Baytar	29009889	41.652,89 €	83.305,79 €	124.958,68 €	166.611,57 €	208.264,46 €
20	IES Antonio Gala	29000529	5.206,61 €	10.413,22 €	15.619,83 €	20.826,45 €	26.033,06 €
21	IES Cerro del Viento	29700621	41.652,89 €	83.305,79 €	124.958,68 €	166.611,57 €	208.264,46 €
22	IES Martín Rivero	29007962	11.280,99 €	22.561,98 €	33.842,98 €	45.123,97 €	56.404,96 €
23	IES Ciudad de Coin	29002332	34.710,74 €	69.421,49 €	104.132,23 €	138.842,98 €	173.553,72 €
24	IES Profesor González Huesa	29700035	19.958,68 €	39.917,36 €	59.876,03 €	79.834,71 €	99.793,39 €
25	IES Cánovas del Castillo	29005977	27.479,34 €	54.958,68 €	82.438,02 €	109.917,36 €	137.396,69 €
26	IES Victoria Kent	29700758	34.132,23 €	68.264,46 €	102.396,69 €	136.528,93 €	170.661,16 €
27	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	21.404,96 €	42.809,92 €	64.214,88 €	85.619,83 €	107.024,79 €
28	IES Miraflores de los Ángeles	29700102	18.512,40 €	37.024,79 €	55.537,19 €	74.049,59 €	92.561,98 €
29	IES Sierra Blanca	29006854	30.082,64 €	60.165,29 €	90.247,93 €	120.330,58 €	150.413,22 €
30	IES Cala de Mijas	29701431	15.330,58 €	30.661,16 €	45.991,74 €	61.322,31 €	76.652,89 €
31	IES Jorge Guillén	29009958	23.719,01 €	47.438,02 €	71.157,02 €	94.876,03 €	118.595,04 €
32	IES Salvador Rueda	29701295	22.272,73 €	44.545,45 €	66.818,18 €	89.090,91 €	111.363,64 €
33	IES Universidad Laboral nº1	29700242	67.685,95 €	135.371,90 €	203.057,85 €	270.743,80 €	338.429,75 €
34	IES Profesor Tomás Hormigo	29004080	16.776,86 €	33.553,72 €	50.330,58 €	67.107,44 €	83.884,30 €
35	IES Fernando de los Ríos	29700503	35.289,26 €	70.578,51 €	105.867,77 €	141.157,02 €	176.446,28 €
36	IES Pérez de Guzmán	29007998	30.082,64 €	60.165,29 €	90.247,93 €	120.330,58 €	150.413,22 €
37	IES Sierra de Mijas	29700023	45.413,22 €	90.826,45 €	136.239,67 €	181.652,89 €	227.066,12 €
38	IES El Chaparil	29007241	2.314,05 €	4.628,10 €	6.942,15 €	9.256,20 €	11.570,25 €
39	IES Portada Alta	29700412	6.652,89 €	13.305,79 €	19.958,68 €	26.611,57 €	33.264,46 €
40	IES Reyes Católicos	29008671	41.652,89 €	83.305,79 €	124.958,68 €	166.611,57 €	208.264,46 €
41	IES Jorifa	29701003	5.206,61 €	10.413,22 €	15.619,83 €	20.826,45 €	26.033,06 €
42	IES Serranía	29700618	4.917,36 €	9.834,71 €	14.752,07 €	19.669,42 €	24.586,78 €
43	IES Bahía Marbella	29000335	13.884,30 €	27.768,60 €	41.652,89 €	55.537,19 €	69.421,49 €
44	IES Manuel Romero	29701179	5.495,87 €	10.991,74 €	16.487,60 €	21.983,47 €	27.479,34 €
45	IES El Palo	29009922	8.388,43 €	16.776,86 €	25.165,29 €	33.553,72 €	41.942,15 €
46	IES Sierra de San Jorge	29701192	9.256,20 €	18.512,40 €	27.768,60 €	37.024,79 €	46.280,99 €
47	IES Fuente Lucena	29700692	26.611,57 €	53.223,14 €	79.834,71 €	106.446,28 €	133.057,85 €
48	IES Galileo	29008802	16.776,86 €	33.553,72 €	50.330,58 €	67.107,44 €	83.884,30 €
49	IES Dr. Rodríguez Delgado	29700230	4.917,36 €	9.834,71 €	14.752,07 €	19.669,42 €	24.586,78 €
50	IES Alfaguar	29701155	9.256,20 €	18.512,40 €	27.768,60 €	37.024,79 €	46.280,99 €



51	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	22.851,24 €	45.702,48 €	68.553,72 €	91.404,96 €	114.256,20 €
52	IES Almenara	29700424	15.330,58 €	30.661,16 €	45.991,74 €	61.322,31 €	76.652,89 €
53	Conservatorio Gonzalo Martín Tenllado	29700281	30.661,16 €	61.322,31 €	91.983,47 €	122.644,63 €	153.305,79 €
54	Conservatorio Manuel Carra	29700278	5.785,12 €	11.570,25 €	17.355,37 €	23.140,50 €	28.925,62 €
55	IES Mar de Alborán	29009909	20.826,45 €	41.652,89 €	62.479,34 €	83.305,79 €	104.132,23 €
56	IES Vega de Mijas	29007329	5.206,61 €	10.413,22 €	15.619,83 €	20.826,45 €	26.033,06 €
57	IES Margarita Salas	29017839	20.826,45 €	41.652,89 €	62.479,34 €	83.305,79 €	104.132,23 €
58	IES Salvador Rueda	29009934	28.925,62 €	57.851,24 €	86.776,86 €	115.702,48 €	144.628,10 €
59	IES Santa Bárbara	29700333	8.099,17 €	16.198,35 €	24.297,52 €	32.396,69 €	40.495,87 €
60	IES Benalmádena	29006945	3.471,07 €	6.942,15 €	10.413,22 €	13.884,30 €	17.355,37 €
61	IES Martín Aldehuela	29000747	25.454,55 €	50.909,09 €	76.363,64 €	101.818,18 €	127.272,73 €

**Revisión de precios:** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**Financiación con Fondos Europeos:** NO

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** NO

**Anualidades:** No procede

**Tramitación del gasto:** No procede

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

**Plazo total (en meses):** 36 meses, susceptibles de prórrogas anuales hasta 60 meses.

**Plazos parciales (en meses):** No procede.

**Posibilidad de prórroga:** Si, se prevén prórrogas anuales hasta un máximo de 60 meses.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses antes de la finalización del contrato.

### 4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:  
<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Si

**Posibilidad de variantes:** No

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

PCAP Servicios Abierto



**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No  
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si  
**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses  
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:  
En caso de renuncia: 100 €, como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.  
En caso de desistimiento: 100 €, como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.  
**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** Los anuncios no tendrán ningún coste de publicidad  
**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí.  
**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No  
**Órgano competente para bastantes y visados:**  
X Servicios Jurídicos de cualquier Administración, a nivel estatal, autonómico o local (art. 55 Decreto 39/2011)  
**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** No procede

## 6. GARANTÍAS.

**Garantía Provisional:** NO  
**Garantía definitiva:** Si  
En caso afirmativo: 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato de cada lote.  
Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO  
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.  
**Garantía complementaria:** NO

## 7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

**En caso de integración de la solvencia con medios externos:**  
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** mediante CPV, teniendo en cuenta los tres primeros dígitos de la CPV

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** El señalado en el Anexo XV.

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No, si bien el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con Carnet o certificado de manipulador de alimentos.

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No



### 8. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON

Se establece un canon que deberá satisfacerse por parte del adjudicatario al objeto de compensar el gasto de agua, luz y, gas, u otro suministro.....que se genere en el desarrollo del contrato que se licita y que se ha calculado a partir de un canon mínimo anual de 50 € para todos los centros más el 5% del volumen de negocio del primer año, conforme a la siguiente tabla:

Lote:	Centro:	Código:	CANON:	Volumen Negocio 1º Año:
1	IES Puerta del Mar	29009119	408,75 €	7.175 €
2	IES Capellanía	29000062	758,75 €	14.175 €
3	IES Alta Axarquía	29700761	251,25 €	4.025 €
4	IES Mediterráneo	29700953	907,50 €	17.150 €
5	IES Escultor Marin Higuero	29700606	286,25 €	4.725 €
6	IES Huerta Alta	29701210	365,00 €	6.300 €
7	IES Concha Méndez Cuesta	29008061	898,75 €	16.975 €
8	IES Nueva Andalucía	29004158	233,75 €	3.675 €
9	IES Miraya del Mar	29700345	216,25 €	3.325 €
10	IES Puerto de la Torre	29700400	767,50 €	14.350 €
11	IES Río Verde	29700126	1.248,75 €	23.975 €
12	Escuela de Arte de San Telmo	29006179	837,50 €	15.750 €
13	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	347,50 €	5.950 €
14	IES Ntra.Sra. de la Victoria	29005928	610,00 €	11.200 €
15	IES Fuengirola n.º 1	29003041	1.397,50 €	26.950 €
16	IES Salduba	29011540	225,00 €	3.500 €
17	IES Torre Almenara	29004109	373,75 €	6.475 €
18	IES Litoral	29700096	881,25 €	16.625 €
19	IES Al-Baytar	29009889	1.310,00 €	25.200 €
20	IES Antonio Gala	29000529	207,50 €	3.150 €
21	IES Cerro del Viento	29700621	1.310,00 €	25.200 €
22	IES Martín Rivero	29007962	391,25 €	6.825 €
23	IES Ciudad de Coin	29002332	1.100,00 €	21.000 €
24	IES Profesor González Huesa	29700035	653,75 €	12.075 €
25	IES Cánovas del Castillo	29005977	881,25 €	16.625 €
26	IES Victoria Kent	29700758	1.082,50 €	20.650 €
27	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	697,50 €	12.950 €
28	IES Miraflores de los Ángeles	29700102	610,00 €	11.200 €
29	IES Sierra Blanca	29006854	960,00 €	18.200 €
30	IES Cala de Mijas	29701431	513,75 €	9.275 €



31	IES Jorge Guillén	29009958	767,50 €	14.350 €
32	IES Salvador Rueda	29701295	723,75 €	13.475 €
33	IES Universidad Laboral nº1	29700242	2.097,50 €	40.950 €
34	IES Profesor Tomás Hormigo	29004080	557,50 €	10.150 €
35	IES Fernando de los Ríos	29700503	1.117,50 €	21.350 €
36	IES Pérez de Guzmán	29007998	960,00 €	18.200 €
37	IES Sierra de Mijas	29700023	1.423,75 €	27.475 €
38	IES El Chaparil	29007241	120,00 €	1.400 €
39	IES Portada Alta	29700412	251,25 €	4.025 €
40	IES Reyes Católicos	29008671	1.310,00 €	25.200 €
41	IES Jarifa	29701003	207,50 €	3.150 €
42	IES Serranía	29700618	198,75 €	2.975 €
43	IES Bahía Marbella	29000335	470,00 €	8.400 €
44	IES Manuel Romero	29701179	216,25 €	3.325 €
45	IES El Palo	29009922	303,75 €	5.075 €
46	IES Sierra de San Jorge	29701192	330,00 €	5.600 €
47	IES Fuente Lucena	29700692	855,00 €	16.100 €
48	IES Galileo	29008802	557,50 €	10.150 €
49	IES Dr. Rodríguez Delgado	29700230	198,75 €	2.975 €
50	IES Alfaguar	29701155	330,00 €	5.600 €
51	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	741,25 €	13.825 €
52	IES Almenara	29700424	513,75 €	9.275 €
53	Conservatorio Gonzalo Martín Tenllado	29700281	977,50 €	18.550 €
54	Conservatorio Manuel Carra	29700278	225,00 €	3.500 €
55	IES Mar de Alborán	29009909	680,00 €	12.600 €
56	IES Vega de Mijas	29007329	207,50 €	3.150 €
57	IES Margarita Salas	29017839	680,00 €	12.600 €
58	IES Salvador Rueda	29009934	925,00 €	17.500 €
59	IES Santa Bárbara	29700333	295,00 €	4.900 €
60	IES Benalmádena	29006945	155,00 €	2.100 €
61	IES Martín Aldehuela	29000747	820,00 €	15.400 €

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: La totalidad del contrato debe ser ejecutado por el contratista exclusivamente.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No



**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No se contempla subcontratación, puesto que si la actividad principal es la pequeña concesión de un servicio de cafetería que atiende al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo, carece de sentido que dicha actividad se pueda a su vez subcontratar.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** Dada la situación de pandemia sanitaria ocasionada por la COVID-19, y que af echa presente, aún subsiste, se deben observar todas las prescripciones derivadas de la normativa que resulte de aplicación en el sector de hostelería.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** No procede.  
**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No procede.

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No.

## 10. PENALIDADES

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Si

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

### **Muy graves:**

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera general una toxiinfección alimentaria.

### **Graves:**

- a) el Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.

Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.

- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.

- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego.

La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.

- d) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria



**Leves:**

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave y la acumulación de dos faltas graves durante el curso académico, será considerada como falta muy grave.

INFRACCIÓN	SANCIÓN / PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	El 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote
Muy Grave	El 10% del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No procede

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** Se considerará falta grave, y se impondrá penalidad del 5 % del importe del valor estimado del primer año de contrato del lote.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Se considerará falta muy grave, y se impondrá penalidad del 10% del importe del valor estimado del primer año de contrato del Lote, con especial consideración al incumplimiento en relación al personal obligado a subrogar.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si

## 12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista o pueda conocer sobre los alumnos, trabajadores e instalaciones del Centro Educativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** SI

En su caso, términos del seguro: Como se indica en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún un compromiso de contratación del citado seguro.

**Cesión del contrato:** SI.

**Posibilidad de modificación del contrato:** SI



Podrá realizarse la modificación del contrato en los supuestos y con los límites establecidos en el Art. 205 de la LCSP.

Alcance y límites de la modificación:

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, no se considerará modificación del contrato la ampliación de los servicios a prestar o productos a ofrecer, siempre que los mismos no incluyan algún producto de tráfico prohibido en el centro educativo, al tratarse la lista de servicios ofertados un mínimo mejorable. La ampliación de algún servicio de la lista de productos deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación, previo visto bueno de la Dirección del centro.

2. La eliminación, por alguna causa excepcional y justificada de los productos que integran la oferta inicial, tendrá la consideración de modificación del contrato y además de ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la Administración contratante, se tramitará por el procedimiento establecido para ello previsto en el apartado número 19 del PCAP, sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no superen el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

**Causas de resolución del contrato:**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, y las señaladas en el apartado de Condición especial de ejecución del contrato de este Anexo, así como lo previsto en la cláusula 20.2 del PCAP.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

ANEXO II-A  
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: CONTR 2022- 268429

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CAFETERÍA DE CENTRO DOCENTE

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

**RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:**

En el Anexo I se ha limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a una persona licitadora por lo que la persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del lote con mayor valor estimado. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

En todo caso, habrá de consignarse el número de lotes a los que se licita sin que la relación de los mismos sea preferente:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO II-B**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico” .
4. Elegir la casilla “Importar DEUC” .
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO III**

**SOBRE ELECTRÓNICO N°1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO IV**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

**DECLARA**

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO V**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO VI**

**ANEXOSOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n.º....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n.º..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO VII**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

NO PROCEDE



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

**ANEXO VIII**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**1. Proposición económica y mejora del canon:** Anexo IX del presente Pliego.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego. Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

**2. Aportación de electrodomésticos:** Conforme al modelo Anexo IX-A del presente Pliego.

Se valorará el compromiso, por parte de la licitadora de aportación de electrodomésticos que contribuyan a la prestación del servicio.

Deberá incluirse, al objeto de ser puntuada, factura ó declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo.

En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar. Ningún electrodoméstico deberá tener una antigüedad superior a los 6 años.

Los electrodomésticos a valorar en esta mejora deberán ser alguno/s de los incluidos a continuación, al considerarse idóneos para la prestación del servicio de bar-cafetería de cada Centro Educativo:

- Vitrina expositora de tapas
- Lechera
- Botellero
- Caja registradora
- Microondas
- Tostador
- Plancha
- Robot de cocina
- Cortadora de fiambre
- Brazo triturador
- Envasadora al vacío
- Congelador
- Frigorífico
- Mesa caliente

**3. Mejoras:** Colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar el servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades, a petición de la Dirección del Centro. Para ser valorada dicha mejora, debe presentarse declaración responsable al efecto.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**ANEXO IX**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

LOTE \_\_\_\_\_ : **BAR-CAFETERIA EN EL CENTRO** \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

1. Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiéndose que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

NOTA: Los precios incluyen el I.V.A. No se podrán superar los precios de licitación unitarios (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

GRUPOS	PRODUCTOS	Condiciones:	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
GRUPO I	<b>CAFÉ, LECHE, INFUSIONES</b>			
	Café sólo/Infusiones en agua	Recipiente de 180 cc.	1,00€	
	Café con leche/Infusiones en leche	Recipiente de 180 cc.	1,10€	
	Vaso de leche	Recipiente de 180 cc.	1,00€	
	Vaso de leche	Recipiente de 220 cc.	1,10€	
	Cacao	Recipiente de 180 cc.	1,00€	
	Cacao	Recipiente de 220 cc.	1,10€	
	Batidos envasados	Recipiente de 250 ml	1,10€	
	<b>DESAYUNOS</b>			
	Media Tostada	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo	0,90€	
	Tostada Entera	Con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u	1,20€	



		otro análogo		
	Desayuno con media tostada	Recipiente de 180 cc. Y media tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	1,90€	
	Desayuno con Tostada Entera	Recipiente de 180 cc. Y media tostada con añadido de aceite, mantequilla, paté, sobrasada u otro análogo.	2,20€	
	Repostería (Pastelería no industrial)		1,00€	
GRUPO II	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS			
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc.	Lata de 33 cl.	1,10€	
	Te, Bebidas isotónicas y otros (no energéticos)	Lata de 33 cl.	1,10€	
	Zumos de naranja natural pequeño	Vaso de 180 cc.	1,40€	
	Zumos de naranja natural grande	Vaso de 220 cc.	1,80€	
	Zumo Envasado		1,00€	
	Agua mineral	Envase de 50 cl.	0,70€	
	Agua mineral	Envase de 1,5 l.	1,10€	
GRUPO III	BOCADILLOS			
	Bocadillo de jamón Serrano		1,95€	
	Bocadillo de Jamón York/Pavo		1,50€	
	Bocadillo de Atún		1,60€	
	Bocadillo de chorizo/Salchichón		1,50€	
	Bocadillo de Queso		1,50€	
	Bocadillo de Queso Fresco		1,50€	
	Bocadillo de Tortilla de patatas		1,70€	
	Sandwich Vegetal	Pan de Molde	1,60€	
	Sandwich mixto (Jamón York/Pavo y Queso)	Pan de Molde	1,60€	
	Sobrasada	Pan de Molde	1,10€	
	Paté	Pan de Molde	1,10€	

**NOTA: No se podrán superar los precios de licitación unitarios.**

*En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, Ninguno de los precios ofertados podrá superar el precio máximo señalado en el Anexo IX, si por error algún precio unitario superase el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de establecido como máximo en la licitación.*



*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

**2. Canon anual ofertado:**

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo fijado para cada Lote. )

(Lugar, fecha, firma )

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**ANEXO IX-A**

**SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS  
CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES**

**LOTE:**                    **LOCALIDAD:**

D/D • ..... mayor de edad, vecino/a de ..... y con D.N.I. nº .. ..... En nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio social en ..... y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso para la contratación de la DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE CENTRO S DOCENTES en Málaga, de la Consejería de Educación y Deporte, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS		FECHA ADQUISICIÓN (en su caso):	PRECIO/VALOR DE MERCADO EN €:	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA:
ARTICULO:	MARCA/MODELO:			

NOTA: DEBE ACOMPAÑAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS O EN SU CASO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ESPECIFIQUE DICHOS ARTÍCULOS

En ..... a ..... de ..... de 2022  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

---

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

---

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos

**1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).**

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>GRUPO I</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>GRUPO II</b>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>GRUPO III</b>	<b>10 PUNTOS</b>

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo IX sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

**2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo IX. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 5% y un 9,99% más del canon mínimo:.....2,50 puntos
- En caso de ofertar entre un 10% y un 14,99% más del canon mínimo:.....5,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 15% y un 19,99% más del canon mínimo:.....7,50 puntos
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo:.....10,00 puntos



### 3. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 30 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto 2) con clasificación energética A\*\*\* y valor igual o superior a 300 Euros .....50 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto 2) con clasificación energética A\*\*\* y valor inferior a 300 Euros .....40 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto2) con clasificación energética A\*\* y valor igual o superior a 300 Euros.....30 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto2) con clasificación energética A\* y valor inferior a 300 Euros.....10 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto2) con clasificación energética A\* y valor igual o superior a 300 Euros.....5 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados, según listado del Anexo VIII (punto 2) con clasificación energética A\* y valor inferior a 300 Euros.....2 puntos.

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al Anexo IX-A donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

### 4. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):

- Colaboración en actividades del Centro (duración mínima 1 día, cada una de ellas): Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que el licitador declare en beneficio del Centro y sus usuarios y sean a cuenta del mismo sin que supongan coste alguno para el Centro de la siguiente manera:

- 1 puntos si adaptan el servicio a 1 actividad relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 3 puntos si adaptan el servicio a 2 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 6 puntos si adaptan el servicio a 3 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 8 puntos si adaptan el servicio a 4 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 10 puntos si adaptan su disponibilidad para todas las actividades que se propongan en el Centro y que sean relevantes.

<b>Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:</b> NO.
--



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XI**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

---

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo previsto en el art. 149 LCSP y en el art. 85 RGLCAP. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados, y la audiencia de la adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta económica y el canon, sean inferior a la suma de los precios de licitación y oferta de canon en más de 25 unidades porcentuales y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de calidad (aportación electrodomésticos y otras mejoras) de 35 puntos.
2. Cuando concurren dos licitadores, la suma de los precios de la oferta económica y el canon, sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de calidad (aportación electrodomésticos y otras mejoras) de 30 puntos.
3. Cuando concurren tres licitadores, las sumas de los precios de la oferta económica y el canon sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (oferta económica y canon) y haya obtenido una puntuación mínima en los criterios de calidad (aportación de electrodomésticos y otras mejoras) de 20 puntos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (oferta económica y canon) y haya obtenido una puntuación mínima en criterios de calidad (aportación de electrodomésticos y otras mejoras) de 20 puntos. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XII**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

• **Persona física**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

**DECLARA**

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

• **Persona jurídica**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.
- Persona representante que presente la oferta (Apoderado).



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D<sup>a</sup>./D. ...., con D.N.I. núm....., en nombre y representación de ..... con NIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar número de sobre.*

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XIV**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

---

**1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.**

Clasificación conforme entrada en vigor del RD 773/2015 , de 28 de Agosto.

Grupo M	Subgrupo 6	Categoría (*)
---------	------------	---------------

(\*) La categoría de clasificación se determinará por el importe acumulado del lote o lotes a los que figure como adjudicatario propuesto, cada licitador.

**2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación. En caso de no acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por el medio que se señala a continuación (ALTERNATIVOS):

**X 1.** Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del 25% valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que se licita. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**X 2.** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, formalizado con carácter previo a la adjudicación, con indicación expresa de los riesgos cubiertos derivados del servicio y, en especial la toxiinfección alimentaria y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe igual o superior a 120.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XV  
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario.** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación.

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.** Las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo y subgrupo correspondiente al contrato y cuya clasificación se define a continuación.

Clasificación conforme entrada en vigor del RD 773/2015 , de 28 de Agosto.

Grupo M	Subgrupo 6	Categoría (*)
---------	------------	---------------

(\*) La categoría de clasificación se determinará por el importe acumulado del lote o lotes a los que figure como adjudicatario propuesto, cada licitador.

En caso de no acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por cualquier de los medios que se señalan a continuación (ALTERNATIVOS):

**X 1.** Relacion de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, **indicando su importe, fechas y destinatario publico o privado de los mismos**, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector publico; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados sera el de los cinco últimos años, conforme a lo recogido en el anexo I. Se amplía este plazo por tratarse del sector hostelero uno de los mas afectados por la crisis sanitaria causada por la COVID 19, de esta forma se pretende garantizar un nivel adecuado de competencia. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del lote o del conjunto de lotes al que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**X 2.** Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión o experiencia del empresario y personal que realizara el trabajo. En el caso de que en el lote haya que subrogar el personal ya existente, se aportara la documentación relativa al empresario y al personal de nueva incorporación.

Se considerara que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos:

- Si se licita a un solo lote: Acreditar al menos seis meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.
- En el caso en que se licite a mas de un lote: Acreditar al menos dos años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato



**Otros Requisitos:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: Sí
- Compromiso por parte del licitador sobre la tenencia del personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente certificación de manipulador de alimentos.
- Compromiso de formalización del seguro de responsabilidad civil exigido.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
- Penalidades en caso de incumplimiento: Ver Anexo I. Punto 10.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XVI-A**

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) \_\_\_\_\_ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) *Expresar denominación y número del expediente.*

(2) *Indicar órgano de contratación del expediente.*

(3) *Señale lo que proceda*

(4) *Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVI-B**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	Observación: Este órgano de contratación, no dispone actualmente, de medios informáticos que permitan el acceso telemático para realizar esta comprobación, en relación con la TGSS, por lo cual, en su caso, se le requerirá al propuesto adjudicatario, la aportación de dicho Certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones con la SS.

Lugar, fecha y firma (4)

(1)

*Expresar denominación y número del expediente*

*(2) Indicar órgano de contratación del expediente.*

*(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.*

*(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XVII**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA :** (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda): Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XVIII  
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XIX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES**

D<sup>a</sup>/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XX**

**ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS**

---

**Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO**

**Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO**

**Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO**

**Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XXI**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información” ), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-**

Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa



comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.



**Quinto.-** “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y pro el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) .

**Sexto.-** Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se consideraran exclusivamente propiedad de Consejería /organismo \_\_\_\_\_ .

**Séptimo.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Octavo.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Noveno.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XXII  
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)**

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
SERVICIO EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTROS DOCENTES	Alumnos, personal docente y no docente.	(Por ejemplo: características personales en relación a intolerancias alimentarias, alergias así como otras enfermedades que puedan acaecer durante el uso del servicio,
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgos o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

*(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XXIII**

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE)**

Lote:	Centro:	Código:	Bienes Existentes:
1	IES Puerta del Mar	29009119	1 Mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
2	IES Capellanía	29000062	1 Extractor de humos; 1 extintor; 1 Mostrador; 1 termo eléctrico.
3	IES Alta Axarquía	29700761	6 mesas; 24 sillas; 2 extintores; 1 mostrador; 1 termo eléctrico.
4	IES Mediterráneo	29700953	Ninguno.
5	IES Escultor Marin Higuero	29700606	3 mesas; 10 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; estanterías 4; 10 sillas.
6	IES Huerta Alta	29701210	2 mesas; 7 sillas; 1 extintor; 1 mostrador.
7	IES Concha Méndez Cuesta	29008061	15 mesas; 60 sillas; 1 extractor de humos; 15 mesas; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 estantería; 1 termo eléctrico.
8	IES Nueva Andalucía	29004158	1 extintor; 1 mostrador.
9	IES Miraya del Mar	29700345	6 mesas; 20 sillas; 1 extintor; 1 fregadero; 1 congelador.
10	IES Puerto de la Torre	29700400	2 meas; 4 sillas; 1 extintor; 1 mostrador;
11	IES Río Verde	29700126	1 extintor; 1 mostrador; 1 fregadero.
12	Escuela de Arte de San Telmo	29006179	6 mesas; 20 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha-horno; 1 lavavajillas; 1 tostadora; 1 vitrina; 3 estanterías; 1 fregadero; 1 congelador; 1 cafetera; 1 microondas.
13	IES Andrés Pérez Serrano	29011734	2 extintores; 1 mostrador; 1 termo eléctrico; 1 botiquín.
14	IES Ntra.Sra. de la Victoria	29005928	4 mesas; 16 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 2 estanterías; 1 termo eléctrico; 1 cafetera.



15	IES Fuengirola n.º 1	29003041	6 mesas; 24 sillas; 1 extractor de humos; 2 extintores; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha horno; 1 vitrina; 1 estantería; 1 grill; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador; 1 microondas; 3 taburetes de madera.
16	IES Salduba	29011540	14 sillas; 3 Extintores; 2 mostrador; 1 termo eléctrico; 1 bancada metálica.
17	IES Torre Almenara	29004109	1 extintor; 1 mostrador;
18	IES Litoral	29700096	6 mesas; 10 sillas; 1 extintor.
19	IES Al-Baytar	29009889	3 mesas; 12 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 4 estanterías; 1 termo eléctrico; 6 otros.
20	IES Antonio Gala	29000529	2 extintores; 1 termo eléctrico.
21	IES Cerro del Viento	29700621	5 mesas; 18 sillas; 2 bancadas; 1 mostrador; 1 fregadero; 2 extintores.
22	IES Martín Rivero	29007962	1 extractor de humos; 1 mostrador; 4 bancadas.
23	IES Ciudad de Coin	29002332	1 mostrador.
24	IES Profesor González Huesa	29700035	2 mesas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 fregadero.
25	IES Cánovas del Castillo	29005977	1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador.
26	IES Victoria Kent	29700758	1 extractor de humos; 2 extintores; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador.
27	IES Profesor Pablo del Saz	29701325	****Ninguno. El adjudicatario deberá proveer medios materiales para la instalación de una caseta desmontable en el lugar destinado para cafetería por Centro educativo.
28	IES Miraflores de los Ángeles	29700102	1 extractor de humos; 1 mostrador; 1 plancha horno; 1 estantería; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
29	IES Sierra Blanca	29006854	6 mesas; 16 sillas; 1 extintores; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
30	IES Cala de Mijas	29701431	2 mesas; 8 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 botellero.
31	IES Jorge Guillén	29009958	1 extintor; 1 mostrador.
32	IES Salvador Rueda	29701295	6 mesas; 18 sillas; 3 extintores; 1 mostrador; 1 termo eléctrico; menaje variado.
33	IES Universidad Laboral nº1	29700242	8 mesas; 10 sillas; 1 extractor de humos; 3 extintores; 8 mesas; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha-horno; 1 lavavajillas; estanterías 3; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 3 muebles de acero inoxidable.



34	IES Profesor Tomás Hormigo	29004080	1 extractor de humos; 1 extintores; 1 mostrador; 1 estantería; 1 fregadero.
35	IES Fernando de los Ríos	29700503	8 mesas; 32 sillas; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 lavavajillas; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
36	IES Pérez de Guzmán	29007998	8 mesas; 32 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 almacenaje de obra en los mostradores.
37	IES Sierra de Mijas	29700023	6 mesas; 20 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 termo eléctrico.
38	IES El Chaparil	29007241	6 mesas; 24 sillas; 1 extractor de humos; 2 extintores; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha horno; 2 estanterías; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador; 1 sandwichera.
39	IES Portada Alta	29700412	7 mesas; 28 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha-horno; 1 lavavajillas; 1 termoeléctrico; 1 microondas.
40	IES Reyes Católicos	29008671	1 mostrador; 1 fregadero; 1 cafetera.
41	IES Jarifa	29701003	1 extintor; 1 mostrador; 1 termo eléctrico.
42	IES Serranía	29700618	3 mesas; 1 extractor de humos; 1 mostrador; 1 fregadero.
43	IES Bahía Marbella	29000335	Ninguno.
44	IES Manuel Romero	29701179	6 mesas; 24 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 lavavajillas; 1 fregadero.
45	IES El Palo	29009922	10 mesas; 1 extractor de humos; 2 extintores; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 cafetera; 1 microondas.
46	IES Sierra de San Jorge	29701192	5 mesas; 22 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 estantería; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
47	IES Fuente Lucena	29700692	1 mostrador; 1 fregadero; 1 vitrina;
48	IES Galileo	29008802	1 extintor.
49	IES Dr. Rodríguez Delgado	29700230	6 mesas; 26 sillas; 2 extintores; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
50	IES Alfaguar	29701155	6 mesas; 20 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; 1 plancha horno; 1 tostadora; 1 estantería; 1 fregadero; 1 cafetera; 1 freidora; 1 hornilla de butano.
51	IES Profesor Isidoro Sánchez	29010365	4 mesas; 16 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 2 mesas; 1 mostrador; 1 fregadero.



52	IES Almenara	29700424	4 mesas; 12 sillas; 1 extintor; 1 mostrador; 1 frigorífico; 3 estanterías; 1 fregadero; 1 mostrador; 1 termo eléctrico.
53	Conservatorio de Música Gonzalo Martín Tenllado	29700281	1 extintor; 1 mostrador; 1 termo eléctrico.
54	Conservatorio de Música Manuel Carra	29700278	10 mesas; 40 sillas; 2 extintores; 1 estantería; 1 grill; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador; 1 cafetera; 1 microondas; 1 freidora.
55	IES Mar de Alborán	29009909	1 extintor; 1 extractor de humos; 1 mostrador; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
56	IES Vega de Mijas	29007329	22 mesas; 32 sillas; 1 extractor de humos; 1 mostrador; 1 horno; 1 lavavajillas; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 1 congelador.
57	IES Margarita Salas	29017839	1 extintor; 1 mostrador; 1 almacén.
58	IES Salvador Rueda	29009934	1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 4 estanterías; 1 fregadero.
59	IES Santa Bárbara	29700333	13 mesas; 52 sillas; 1 extractor de humos; 1 extintor; 1 mostrador; 1 lavavajillas; 1 fregadero; 1 termo eléctrico.
60	IES Benalmádena	29006945	23 mesas; 46 sillas; 1 extractor de humos; 2 extintores; 1 mostrador; 1 lavavajillas; 1 fregadero; 1 termo eléctrico; 4 mesas de acero inoxidable.
61	IES Martín Aldehuela	29000747	1 extractor de humos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XXIV**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n.º .....

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa

....., con domicilio social en  
....., calle....., n.º ..... y NIF  
n.º ....., en calidad de (1) .....

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente ) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO XXV**

**DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES**

D<sup>a</sup>./D. ...., mayor de edad y con DNI n.º .....

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa

....., con domicilio social en  
....., calle....., n.º..... y NIF  
n.º....., en calidad de (1) .....

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

.....  
.....

- Que (señalar lo que proceda) **SI/NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

